

Sr. Emanuel Ibarra S.
Superintendente del Medio Ambiente (S)
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente.

REF.: Entrega reporte consolidado de cumplimiento en Expediente MP-036-2022, relacionado con las medidas provisionales pre-procedimentales ordenadas por Resolución Exenta N°1004, de fecha 29 de junio de 2022, asociadas a la instalación Piscicultura Chaparano (RNA 103957)”.

De nuestra consideración:

DANIELA FUENTES SILVA, Cédula Nacional de Identidad. N° 16.652.492-K, abogada, en representación de **SALMONES MULTIEXPORT S.A.**, RUT 79.891.160-0, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Cardonal N° 2.501, de la comuna y ciudad de Puerto Montt, vengo a exponer a Ud., lo siguiente:

Que, mediante la presente, **vengo en hacer entrega de reporte consolidado de cumplimiento en Expediente MP-036-2022, relacionado con la ejecución y resultados de las medidas provisionales pre-procedimentales ordenadas por esta Superintendencia del Medio Ambiente – en adelante “Superintendencia” o “SMA”, indistintamente – mediante Resolución Exenta N°1004, de fecha 29 de junio de 2022 – en adelante la “Resolución”** –, asociadas a la Unidad Fiscalizable (UF) **“Piscicultura Chaparano (RNA 103957)”**, titularidad de mi representada.

A. DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES PRE-PROCEDIMENTALES ORDENADAS POR ESTA SUPERINTENDENCIA:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución, notificada a esta titular con fecha 30 de junio del presente año, **las medidas provisionales pre-procedimentales – en adelante “las medidas” – ordenadas por el Sr. Superintendente (S), fueron las siguientes:**

1. *“Establecer un procedimiento para que, en relación al tratamiento con Formalina, la descarga de residuos líquidos con Formaldehído (o cualquier otro producto que lo contenga) utilizado en baños de inmersión (en tratamientos de micosis), no sobrepase en todo momento, una concentración máxima de 1ppm (o 1mg/litro, de acuerdo a recomendación de la FDA/1995), en el punto de muestreo del canal de descarga autorizado, es decir, previo a vertimiento a l río Chaparano.”*
2. *“En cuanto al Lufenurón, se deberá implementar un monitoreo permanente de las concentraciones máximas y mínimas de Lufenurón, diluidas en el efluente y previo a su descarga en el río Chaparano”; y*
3. *“Sellado total del ducto by-pass.”*

Que, la misma Resolución, bajo su Resuelvo Segundo, **requirió a mi representada la entrega de un reporte consolidado de cumplimiento sobre las medidas ordenadas, para lo que se otorgó un plazo de 05 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo de las medidas decretadas.**

Que, lo anterior, fue refrendado por Resolución Exenta N°1200, de fecha 21 de julio de 2022, en que esta SMA bajo el Resuelvo Segundo, hizo presente que, el plazo de 05 días hábiles para entrega del reporte consolidado se cuenta desde el vencimiento del plazo de 15 días hábiles para el cumplimiento de las medidas de los numerales 1 y 2.

B. LAS ACCIONES EJECUTADAS POR LA TITULAR.

Que, dentro de plazo y para efectos de la entrega del reporte consolidado, nos referiremos sobre cada una de las acciones que fueron ejecutadas por mi representada, para el cumplimiento de las medidas decretadas, acompañando sus medios de verificación, resultados y demás antecedentes pertinentes.

Hacemos presente que, cada una de las acciones que se describirán, se encuentran correlativamente enumeradas según cada una de las medidas que fueron ordenadas en la Resolución señalada en la referencia.

1. Elaboración, implementación y ejecución del “Procedimiento para la aplicación de tratamiento por inmersión con formaldehído en Piscicultura Chaparano”.

Para la medida N°1, la Compañía elaboró un Procedimiento, cuyo objetivo fue entregar una pauta de directrices para realizar tratamientos por inmersión con formaldehído (o cualquier otro producto que lo contenga, que esté autorizado para su uso por parte de las autoridades competentes), con el fin de asegurar una concentración máxima de 1ppm (o 1mg/litro) en canal de descarga autorizado en la Piscicultura, previo a su vertimiento al Río Chaparano, con posterioridad a la aplicación del producto.

Así, el titular propuso un método de monitoreo y control de la carga contaminante del parámetro, para lo que se realizaría un monitoreo de aguas en 3 zonas distribuidas aguas arriba y debajo de la carga, en diversos tiempos después de la aplicación de formaldehído en los estanques de peces, incluyendo en el Procedimiento, el lugar de muestreo, frecuencia, metodología de la medición, resultados, y personal responsable de la correcta ejecución.

Con fecha 06 de julio de 2022, se presentó el referido Procedimiento para la aprobación de esta Superintendencia, quien efectuó algunas observaciones al documento a través de la Resolución Exenta N°1122, de fecha 11 de julio de 2022.

De esta forma, con fecha 14 de julio de 2022, se remitió nuevamente el Procedimiento debidamente complementado según las observaciones planteadas, el que fue aprobado por esta Superintendencia por medio de Resolución Exenta N°1179, de fecha 19 de julio del presente año.

Luego de notificada la Resolución que otorgó la aprobación, se procedió a la implementación y ejecución del Procedimiento, efectuando los monitoreos conforme lo señalaba el mismo documento presentado ante esta Superintendencia.

En cuanto a la metodología implementada, podemos informar que, el muestreo de agua fue realizado por “Control de Emisiones SpA.” (Código ETFA N°038-01) – en adelante “Conemi” –, efectuando la toma de muestras en triplicado y en 3 puntos: En el efluente previo de la Piscicultura, en el Efluente previo a la descarga; y a 50 metros aguas abajo, posterior a la descarga en el Río Chaparano.

Con respecto a la frecuencia, el monitoreo fue realizado de forma diaria, por un período de 15 días, entre el 25 de julio al 08 agosto de 2022, mientras se suministró el tratamiento, muestreando al término de éste (0 minutos), a los 60 minutos y a los 120 minutos contados desde concluida su aplicación.

Para dar cuenta de la ejecución de esta medida, se acompaña junto a esta presentación, Informe “Calidad del efluente – formaldehído” emitido por Conemi, en el que se contiene los resultados consolidados de los muestreos efectuados.

2. Implementación y ejecución del “Programa de monitoreo ambiental en Piscicultura Chaparano”.

Ante la medida N°2, ordenada por vuestra Superintendencia, **la Compañía elaboró un Programa de monitoreo ambiental, cuyo objetivo es monitorear las concentraciones máximas y mínimas de Lufenurón en el efluente y previo a la descarga de la Piscicultura Chaparano.**

Para lo anterior, en el Programa se describió el producto utilizado, la infraestructura de la Piscicultura Chaparano, la metodología del muestreo (lugar, frecuencia y metodología de la medición), resultados de las mediciones, responsables a cargo de los monitoreos, y sobre el análisis de los resultados.

Con fecha 06 de julio de 2022, se presentó el referido Programa para la aprobación de esta Superintendencia, quien efectuó algunas observaciones al documento a través de la Resolución Exenta N°1122, de fecha 11 de julio de 2022.

De esta forma, **con fecha 14 de julio de 2022, se remitió nuevamente el Programa debidamente complementado según las observaciones planteadas,** el que fue aprobado por esta Superintendencia por medio de Resolución Exenta N°1179, de fecha 19 de julio del presente año.

Luego de notificada la Resolución que otorgó la aprobación, **se procedió a la implementación y ejecución del Programa, efectuando los monitoreos conforme lo señalaba el mismo documento presentado ante esta SMA.**

En cuanto a la metodología implementada, podemos informar que, el muestreo de agua fue realizado por la ETFA Conemi, efectuando la toma de muestras en triplicado y en 3 puntos: en el **efluente previo a la descarga** y 1 punto a **50 metros aguas abajo**, posterior a la descarga en el Río Chaparano.

En cuanto a la frecuencia, podemos informar ante Ud. que, **los monitoreos fueron realizados entre las 9 y las 12 horas, en los días 01 al 15 de agosto de 2022,** mientras se suministraba a los peces alimento con lufenurón, cuyos muestreos fueron realizados de forma diaria y con una duración de 15 días.

Se acompaña junto a esta presentación, Informe “Calidad del efluente – Lufenurón”, emitido por Conemi, en el que se contiene el análisis y resultados de los monitoreos efectuados.

Por último, señalamos a Ud. que, debido a que el último muestreo de lufenurón fue ejecutado el día 15 de agosto del presente año, aún se encuentra en análisis por laboratorio “Viamed Technical Laboratory SpA.”. En consecuencia, **serán remitidos por mi representada a vuestra Superintendencia los restantes resultados, en cuanto ellos sean recepcionados.**

3. Sellado inmediato del ducto By-Pass, y posterior demolición.

En primer lugar, sobre el ducto by-pass, de lo que trata la medida N°3, debemos indicar que, **este ducto fue instalado como medida de seguridad ante posibles rebalses que pudieran existir al momento de la construcción de la Piscicultura Chaparano.**

Así, informamos a Ud. que, **el ducto fue sellado de forma inmediata, el día 01 de julio de 2022.** Ello, fue comunicado preliminarmente a esta Superintendencia mediante carta conductora enviada con fecha 06 de julio de 2022, lo que fue nuevamente informado en carta enviada con fecha 11 de julio del presente año, dentro del plazo que se había otorgado para envío del comprobante relacionado con la ejecución de esta medida, oportunidad en que se remitieron fotografías georreferenciadas con el antes, durante y posterior al sellado del ducto.

Los trabajos de sellado fueron realizados por parte de una empresa externa, la que procedió a instalar en la salida del ducto un tapón flange de HDPE de 315 mm. Se anexó junto a la carta en que se comunicó la ejecución de esta medida, la respectiva cotización de trabajo, emitida con fecha 30 de junio de 2022, Orden de Compra N°4400032013, de fecha 01 de julio del presente año, y Factura N°471, de 01 de julio de 2022, lo que damos por íntegramente reproducido.

A continuación, **se acompaña registro fotográfico georreferenciado, con las imágenes que dan cuenta sobre el antes, durante y posterior a las faenas de sellado del ducto by-pass:**

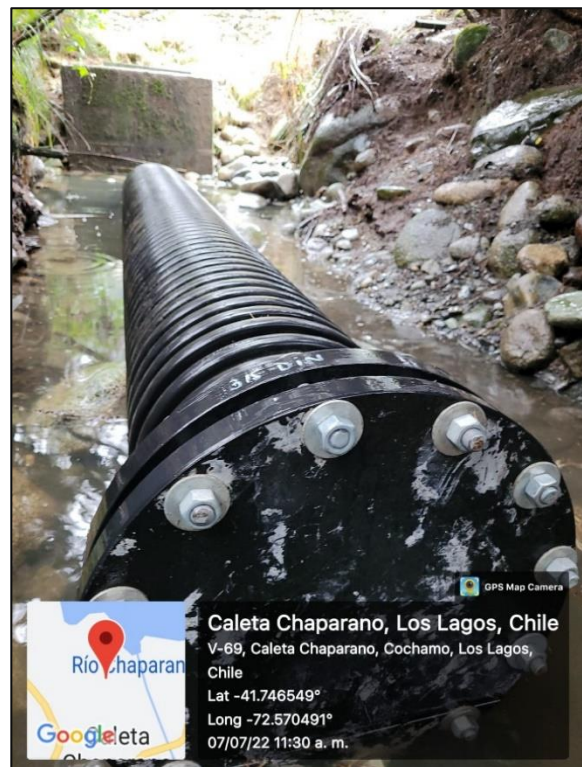
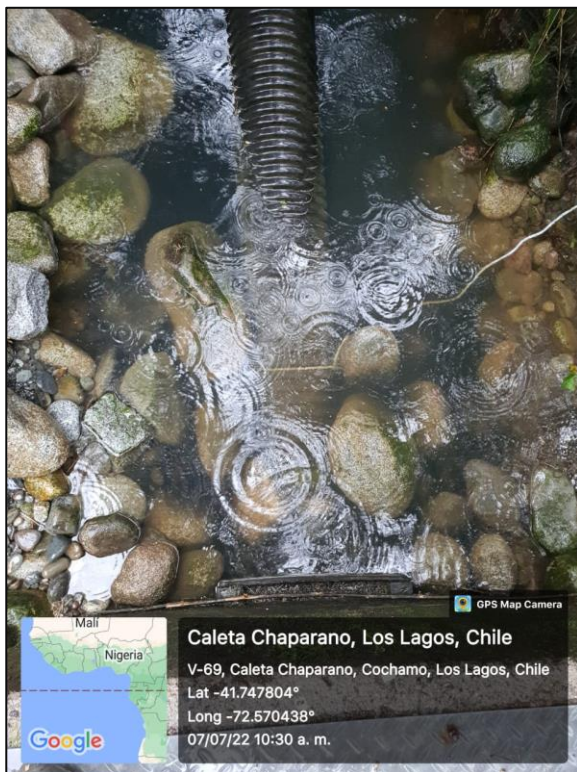
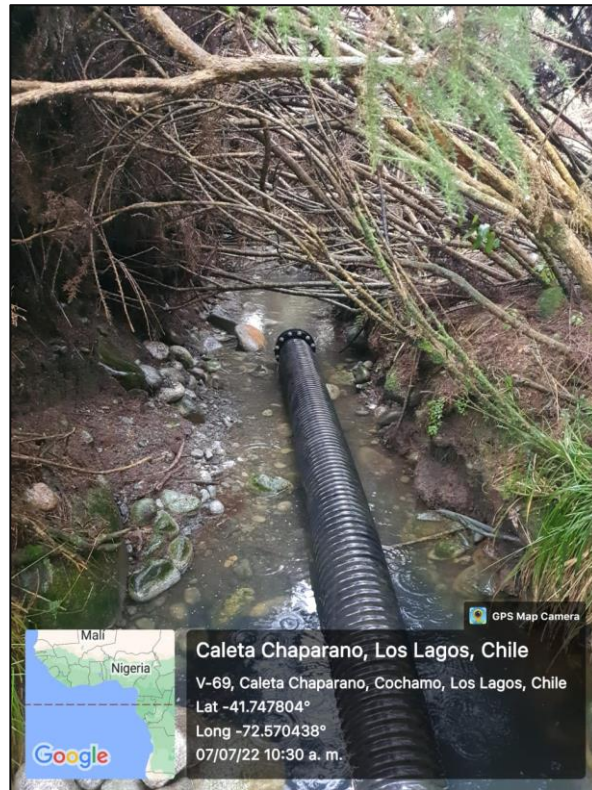
ANTES DEL SELLADO.

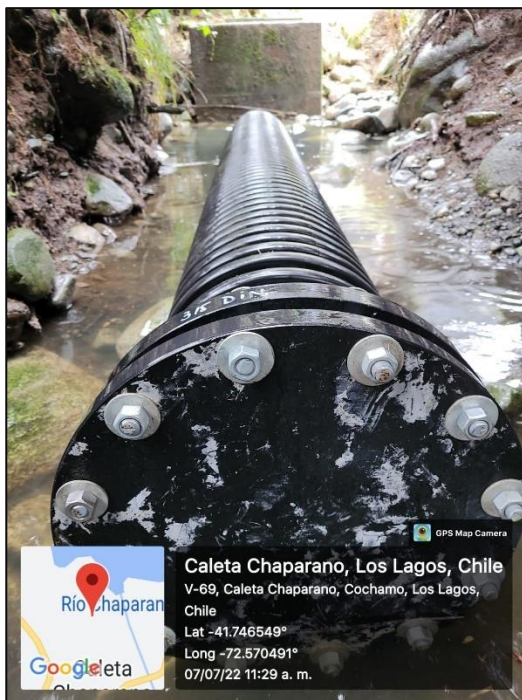


DURANTE SELLADO.



DESPUÉS DEL SELLADO.





Por otra parte, es pertinente señalar que, **luego del sellado la Compañía tomó la decisión de demoler el referido ducto by – pass, lo que se concretó durante el 22 al 23 de julio del presente año.** En orden a acreditar lo señalado, se acompaña Orden de Compra N°4400034196, de fecha 05 de agosto de 2022, y Factura electrónica N°212, de fecha 10 de agosto de 2022, emitida por la empresa “Luis Joaquín Schmidt Nuñez.”, quien realizó las faenas para la demolición de la cámara by pass.

A continuación, **se incorporan fotografías que dan cuenta sobre el antes, durante y estado posterior a las faenas mencionadas:**

ANTES DE LA DEMOLICIÓN.



GPS	
Latitud	41; 44; 46.1435395598238074
Longitud	72; 34; 14.3460780496823759
Altitud	13.1420889352462229
Archivo	
Nombre	DSC00141.jpg
Tipo de elemento	Archivo JPG
Ruta de acceso a la carpeta	\\tonina.mef.com\Fiscalía Le...
Fecha de creación	18-08-2022 9:47
Fecha de modificación	21-07-2022 15.12



GPS	
Latitud	41; 44; 46.2112022961665048
Longitud	72; 34; 14.4473452251114054
Altitud	12.1669349673308655
Archivo	
Nombre	DSC00139.jpg
Tipo de elemento	Archivo JPG
Ruta de acceso a la carpeta	\\tonina.mef.com\Fiscalía Le...
Fecha de creación	18-08-2022 9:47
Fecha de modificación	21-07-2022 15:07

DURANTE DEMOLICIÓN.



GPS	
Latitud	41; 44; 45.8541852495980606
Longitud	72; 34; 14.2086828635365237
Altitud	3.01574230453589509
Archivo	
Nombre	DSC00170.jpg
Tipo de elemento	Archivo JPG
Ruta de acceso a la carpeta	\\tonina.mef.com\Fiscalía Le...
Fecha de creación	18-08-2022 9:47
Fecha de modificación	23-07-2022 9:38



GPS	
Latitud	41; 44; 45.9111613865533741
Longitud	72; 34; 14.387556882778938
Altitud	9.56700517268186
Archivo	
Nombre	DSC00173.jpg
Tipo de elemento	Archivo JPG
Ruta de acceso a la carpeta	\\tonina.mef.com\Fiscalia Le...
Fecha de creación	18-08-2022 9:47
Fecha de modificación	23-07-2022 11:41

ESTADO POSTERIOR A DEMOLICIÓN.





GPS	
Latitud	41; 44; 46.2739210951259849
Longitud	72; 34; 14.204274936579111
Altitud	11.4906120556567224
Archivo	
Nombre	DSC00190.jpg
Tipo de elemento	Archivo JPG
Ruta de acceso a la carpeta	\\tonina.mef.com\Fiscalía Le...
Fecha de creación	18-08-2022 9:47
Fecha de modificación	25-07-2022 15:07



GPS	
Latitud	41; 44; 45.9052523126882761
Longitud	72; 34; 13.9924190613963617
Altitud	11.7093868628817521
Archivo	
Nombre	DSC00182.jpg
Tipo de elemento	Archivo JPG
Ruta de acceso a la carpeta	\\tonina.mef.com\Fiscalía Le...
Fecha de creación	18-08-2022 9:47
Fecha de modificación	25-07-2022 15:00



GPS	
Latitud	41; 44; 45.9695260286390806
Longitud	72; 34; 14.2292790435023164
Altitud	11.5283775684441103
Archivo	
Nombre	DSC00183.jpg
Tipo de elemento	Archivo JPG
Ruta de acceso a la carpeta	\\tonina.mef.com\Fiscalía Le...
Fecha de creación	18-08-2022 9:47
Fecha de modificación	25-07-2022 15:04

C. ENTREGA DE INFORMACIÓN SOBRE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA PISCICULTURA CHAPARANO:

Por último, es pertinente señalar que, en cumplimiento de lo indicado en el Considerando 14° de la Resolución Exenta N° 1122, de fecha 11 de Julio de 2022, dictada por don Osvaldo de la Fuente Castro, Jefe del Departamento Jurídico (S) de la Superintendencia del Medio Ambiente, **mi representa con fecha 10 de agosto de 2022, remitió carta junto con los antecedentes que dan cuenta sobre la infraestructura “Piscicultura Chaparano”.**

En dicha presentación, **se acompañó Plano sobre las instalaciones, así como Descripción del Flujo de Aguas Piscicultura Chaparano** (Captación, Filtración y desinfección, Distribución del agua, y Descarga final, junto a un diagrama de flujo del Sistema). Se acompaña junto a esta misiva, copia de la referida carta que fue enviada a esta SMA.

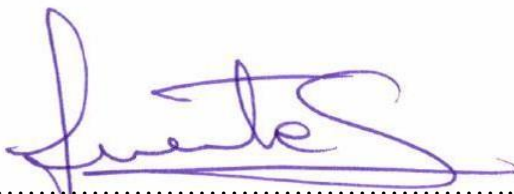
D. DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS:

Para efectos de acreditar lo mencionado bajo las letras precedentes, **en este reporte consolidado de cumplimiento, se acompañan los siguientes documentos:**

1. Carta conductora enviada con fecha 06 de julio de 2022, presentación de medidas programa y procedimiento, y sellado inmediato ducto by-pass.
2. Carta enviada con fecha 11 de julio del presente año, relativa a presentación sobre ejecución de sellado ducto by-pass.
3. Carta enviada con fecha 14 de julio de 2022, envío de programa y procedimiento observados.
4. Carta enviada con fecha 10 de agosto de 2022, en que se informa sobre las infraestructuras de la Piscicultura Chaparano.
5. Orden de Compra N°4400034196, de fecha 05 de agosto de 2022, sobre trabajos de demolición ducto by-pass.
6. Factura electrónica N°212, de fecha 10 de agosto de 2022.
7. Informe Calidad del efluente – formaldehído, emitido por la ETFA Conemi N° Registro 038-01, el que contiene los resultados de los monitoreos.
8. Informe Calidad del efluente – Lufenurón, emitido por la ETFA Conemi N° Registro 038-01, el que contiene los resultados de los monitoreos.

Esperando dar cumplimiento con lo requerido por vuestra Autoridad Fiscalizadora,

Saluda atentamente a Ud.,



.....
DANIELA FUENTES SILVA
pp. SALMONES MULTIEXPORT S.A.